

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 924

8 de febrero de 2010

Presentada por *la senadora Arce Ferrer*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y a la de Hacienda realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos obtenidos por los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales del Seguro por Desempleo y del Seguro por Incapacidad No Ocupacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos reconocido que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace más de tres (3) años. Esto ha provocado la necesidad de realizar unos controles en cuanto al funcionamiento de las agencias y dependencias que responden al gobierno central, así como maximizar los servicios que se ofrecen con menor utilización de empleados públicos.

La situación fiscal que estamos confrontando nos obliga a establecer medidas de control de los fondos que se obtienen de las diferentes fuentes de ingreso económico del gobierno. Una de estas fuentes de ingresos son los recaudos que se derivan de aportaciones patronales estatales.

El Seguro por Desempleo y el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT) son representativos de esta situación, ya que existe una gran morosidad en el recobro de las aportaciones patronales estatales. En la actualidad, esta deuda asciende a sobre doscientos noventa y seis millones, ochocientos setenta y dos mil, ochocientos ochenta y tres dólares con noventa y seis centavos (\$296,872,883.96).

Indudablemente, esta es una cantidad considerable de deuda que afecta cualquier presupuesto ocasionando un disloque en cualquier administración. En el deseo de poder establecer los controles administrativos y de funcionamiento requeridos es importante que se analice el aspecto operacional de estos dos (2) seguros, cuyo fin primordial es el recaudo de fondos por los patronos en base al recobro de la deuda.

Una vez se entra en conocimiento de tal situación, se requiere que se establezcan las medidas correctivas necesarias para aminorar significativamente la deuda y propiciar el recobro equivalente al uno por ciento (1%) de los salarios tributables pagados por cada patrono, conforme lo establece la sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como *Ley de Seguridad de Empleo*, y la Ley Núm. 82 de 3 de junio de 1980, conocida como *Ley de Beneficio de Incapacidad Temporal*, que provienen de los ingresos netos del Programa de Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT).

La Legislatura de Puerto Rico, reconociendo la importancia que tiene el que se determine el mejor uso de los recaudos del gobierno central, ordena el que se realice esta investigación con el propósito de tomar las acciones correctivas, si alguna, en cuanto al recobro de la deuda señalada en esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
- 2 Humanos y a la de Hacienda realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los
- 3 fondos obtenidos por los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales del
- 4 Seguro por Desempleo y del Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT).
- 5 Sección 2. – Las Comisiones realizarán vistas oculares o audiencias públicas; solicitarán
- 6 memoriales explicativos y celebrarán las reuniones necesarias para determinar cómo se están
- 7 realizando los recaudos de estos seguros y cómo se están utilizando.

- 1 Sección 3. – Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 2 recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta
- 3 Resolución.
- 4 Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.